

La legitimación de capitales y las tipologías más frecuentes para su ejecución

Jennifer Isabel Arroyo Chacón

Universidad Estatal a Distancia (UNED)

San José, Costa Rica

www.profesorajenniferarroyo.com

info@profesorajenniferarroyo.com

RESUMEN

En el presente texto se describen de forma sintética las tipologías más frecuentemente utilizadas en la legitimación de capitales como el uso de los mercados internacionales de préstamos y créditos, el sector inmobiliario, los movimientos especulativos de divisas, el comercio internacional, los movimientos físicos de dinero, las transferencias y pagos por Internet, los seguros, las campañas políticas, el uso del dinero electrónico y otras formas.

Con el propósito de identificar los elementos más comunes en estas tipologías pretendiendo ser una guía para el profesional que debe vincularse con estos temas frecuentemente, de tal manera que le permita identificar este tipo de prácticas y proceder a su respectiva denuncia.

Palabras clave: Legitimación de capitales, crimen organizado, tipologías.

ABSTRACT

In the present text, the typologies most frequently used in the legitimacy of capital, such as the use of international markets for loans and credits, real estate, speculative movements of foreign exchange, international trade, the physical movements of money, Internet transfers and payments, insurance, political campaigns, the use of electronic money and other forms.

The purpose is identifying the most common elements in these typologies pretending to be a guide for the professional that must be linked with these themes frequently, in such a way that allows him to identify this type of practices and proceed to their respective denunciation.

Key words: Legitimation of capital, organized crime, typologies.

INTRODUCCIÓN

La legitimación de capitales es un problema global desplegado por el crimen organizado que trasciende las fronteras lo que demanda acciones conjuntas y un estado de alerta frecuente de parte de las autoridades y de cualquier persona que se vincule con el mundo financiero a fin de detectar y denunciar cuando esta actividad se presente.

De allí la necesidad de conocer las tipologías más frecuentemente utilizadas para cometer este delito, de tal manera, que este texto pretende explicar someramente las principales formas en que se lleva a cabo la legitimación de capitales de parte del crimen organizado.

Resulta fundamental que los profesionales en ciencias administrativas y demás vinculadas posean conocimiento de este tipo de prácticas para que puedan identificar estas actividades cuando se enfrenten a ellas en el ejercicio de sus funciones y puedan brindar una cooperación más eficiente en la lucha contra esta actividad ilícita.

I. SOBRE LA FIGURA DEL BLANQUEO DE CAPITALS

1.1 CONCEPTO DE BLANQUEO DE CAPITALS

La legitimación de capitales también conocida como legitimación de activos o lavado de dinero, entre otros sinónimos se utiliza para designar la actividad mediante la cual el crimen organizado pretende revestir de legalidad dineros obtenidos mediante una actividad ilícita.

En la Convención de Viena (1988) la acción típica de este delito es la conversión o transferencia de bienes, a sabiendas de que tales bienes proceden de algún delito de tráfico de drogas, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes, o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito a eludir las consecuencias de sus acciones.

Por su parte, si bien, la Convención de Palermo (2000) no incluye una definición si se refiere a la obligación que poseen los países de penalizar el “blanqueo del producto del delito” y tipifica las conductas propias de la legitimación de capitales, en los siguientes términos:

Artículo 6. Penalización del blanqueo del producto del delito

1. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

- a) i) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos; ii) La ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes o del legítimo derecho a éstos, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito;
- b) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico: i) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito; ii) La participación en la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo al presente artículo, así como la asociación y la confabulación

para cometerlos, el intento de cometerlos, y la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de su comisión.

2. Para los fines de la aplicación o puesta en práctica del párrafo 1 del presente artículo:

a) Cada Estado Parte velará por aplicar el párrafo 1 del presente artículo a la gama más amplia posible de delitos determinantes; b) Cada Estado Parte incluirá como delitos determinantes todos los delitos graves definidos en el artículo 2 de la presente Convención y los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 8 y 23 de la presente Convención. Los Estados Parte cuya legislación establezca una lista de delitos determinantes incluirán entre éstos, como mínimo, una amplia gama de delitos relacionados con grupos delictivos organizados; c) A los efectos del apartado b), los delitos determinantes incluirán los delitos cometidos tanto dentro como fuera de la jurisdicción del Estado Parte interesado. No obstante, los delitos cometidos fuera de la jurisdicción de un Estado Parte constituirán delito determinante siempre y cuando el acto correspondiente sea delito con arreglo al derecho interno del Estado en que se haya cometido y constituyese asimismo delito con arreglo al derecho interno del Estado Parte que aplique o ponga en práctica el presente artículo si el delito se hubiese cometido allí; d) Cada Estado Parte proporcionará al Secretario General de las Naciones Unidas una copia de sus leyes destinadas a dar aplicación al presente artículo y de cualquier enmienda ulterior que se haga a tales leyes o una descripción de ésta; e) Si así lo requieren los principios fundamentales del derecho interno de un Estado Parte, podrá disponerse que los delitos tipificados en el párrafo 1 del presente artículo no se aplicarán a las personas que hayan cometido el delito determinante; f) El conocimiento, la intención o la finalidad que se requieren como elemento de un delito tipificado en el párrafo 1 del presente artículo podrán inferirse de circunstancias fácticas objetivas. (Secretario General de las Naciones Unidas, 2000)

De tal manera que, por legitimación de capitales, lavado de activos o sinónimos similares se entiende la actividad mediante el cual se pretende dar apariencia de legalidad o legalizar bienes de origen ilícito, encubrir el origen ilícito de esos recursos, o mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas procurando perder el rastro del origen de los fondos, todo con el fin de poder disfrutar de los bienes obtenidos por medio de actividad ilícitas.

1.2 ETAPAS DE LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALS

La legitimación de capitales es un proceso cíclico que posee cuatro etapas definidas, en donde una vez finalizado el ciclo con el revestimiento de legalidad de unos recursos, éste inicia nuevamente para legitimar otros y así sucesivamente:

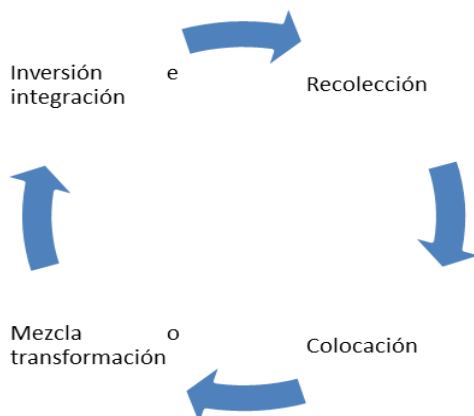


Figura nº 1. Ciclo de la legitimación de capitales

Fuente: Elaboración propia con base en la bibliografía consultada.

La primera etapa, recolección, se captan grandes cantidades de dinero en efectivo producto de actividades ilícitas, generalmente dichas actuaciones se pagan en efectivo, con dinero fácilmente transferible que no deja rastro de su origen.

Posteriormente, como segunda etapa, procede a introducir dichos dineros en el sistema financiero, lo cual se denomina Colocación, en donde el legitimador procura identificar los países, lugares e instituciones más vulnerables, con menores controles y poco exigente con la identificación y registro de los clientes y sus operaciones de tal manera que resulta más fácilmente posible colocar los recursos.

Para en la siguiente etapa, mezcla o transformación, realizar múltiples y sucesivas operaciones financieras y comerciales encaminadas a eliminar todo rastro de origen ilícito de los recursos, o bien a que éste sea más complejo de encontrar, de tal suerte que se impide conocer el verdadero origen ilícito de los dineros, mediante la mezcla con dineros de origen legal.

Finalmente, en la etapa de inversión e integración, el dinero se convierte en cuentas bancarias, en bienes muebles e inmuebles, o en negocios de fachada; al traspasar los fondos lavados a organizaciones o empresas que realizan actividades legales.

Un marco legal deficiente, sistemas judiciales y policiales débiles, ausencia de controles financieros o su falta de rigurosidad al aplicarlos, altos niveles de corrupción pública, entre otras causas facilitan la materialización de este ciclo de legitimación de capitales, de allí la necesidad de tomar acciones nacionales e internacionales para evitarlo.

1.3 SEÑALES DE ALERTA

El objetivo de legitimador es llevar a cabo este proceso sin levantar sospecha de las autoridades; no obstante, algunas situaciones pueden considerarse como alertas, lo cual implica realizar una investigación más profunda respecto a dicho cliente o dicha operación, dado que podrían considerarse indicios de una actividad legitimadora.

Si bien, existen muchas, podemos citar como señales de alerta más frecuentes, las siguientes:

- Operaciones que no están de acuerdo con la capacidad económica del cliente.
- De un momento a otro una persona, sin fundamento, aparece como dueño de importantes negocios.
- El cliente ofrecer pagar jugosas comisiones.
- Cuentas que tienen un gran volumen de cheques, transferencias electrónicas, cuando el negocio del titular de la cuenta no justifica esa actividad.
- Cuentas que muestran elevadas transacciones de efectivo para negocio que generalmente no manejan grandes sumas de dinero en efectivo.
- Cancelación repentinamente de grandes préstamos sin justificación aparente sobre la razón del pago súbito o el origen de los fondos
- Cambio repentinos e inconsistentes en las transacciones de moneda o en los patrones de dinero del manejo.
- Un solo depósito de dinero en efectivo, compuesto por muchos billetes de una misma denominación.

- Cambio frecuente de billetes de baja denominación por billetes de alta denominación y viceversa.
- Depósitos no significativos con un número grande de cheques, mientras raramente se hacen retiros para operaciones diarias.
- Créditos respaldados con valores (certificados de depósito).
- Depósitos de dinero en efectivo con billetes sucios o mohosos.
- Operaciones fraccionadas para eludir normas u obligaciones de reporte.
- Operaciones efectuadas frecuentemente a nombre de terceros, sin que exista justificación para ello (Ej. El Depósito en cuenta efectuados por apoderados o terceros ajenos, por importes llamativos).
- Cuentas que muestran varios depósitos por debajo de la cuantía límite.
- Realización de varios depósitos el mismo día en forma inusual.
- Transferencias electrónicas, sin aparente razón comercial.

Este ciclo se materializa a través de diversos mecanismos, conocidos como tipologías siendo de gran relevancia conocerlas en detalle para así poder identificarlas oportunamente, aspecto que se abordará con detalle en el siguiente acápite.

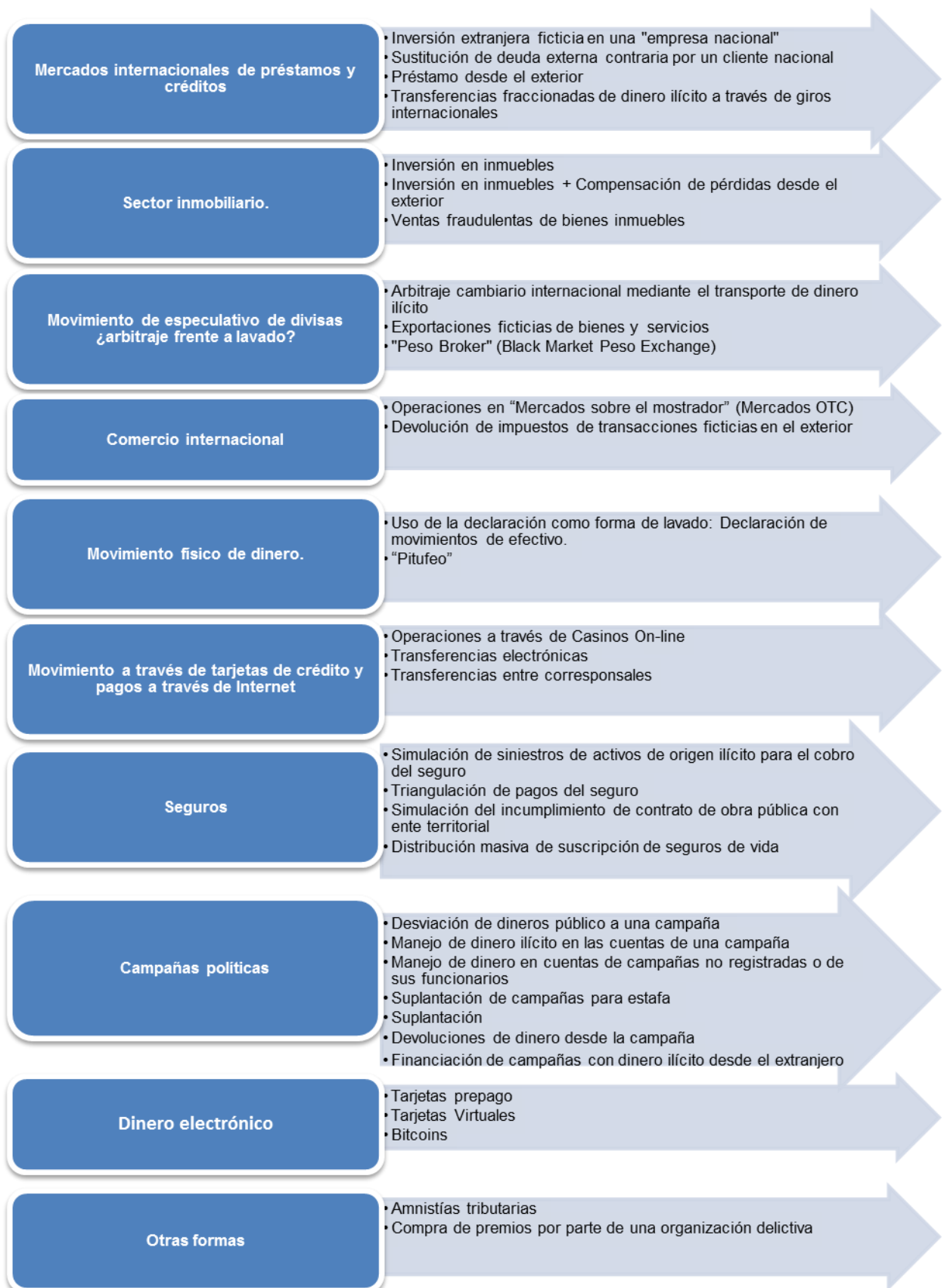
II. TIPOLOGÍAS MÁS FRECUENTES DEL BLANQUEO DE CAPITALS

Se denominan tipologías a la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.

Estas técnicas cambian con cierta frecuencia, pues el crimen organizado siempre busca evadir los controles impuestos por las autoridades, lo que los lleva a crear mecanismos cada vez más complejos y difíciles de detectar.

En consecuencia, en este apartado se pretende describir las tipologías más frecuentes descubiertas por las autoridades hasta la fecha, lo cual, no significa que sean las únicas; pues en el futuro podremos descubrir nuevos mecanismos de legitimación de capitales, e incluso, algunas de las presentes pueden entrar en desuso, precisamente, porque el infractor percibe que ya no resulta efectiva por haber sido controlada por las autoridades respectivas.

No obstante, dentro de las más destacadas hasta la fecha se pueden citar las siguientes:



Dada su importancia se detallarán cada una de ellas:

2.1 MERCADOS INTERNACIONALES DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS

A. INVERSIÓN EXTRANJERA FICTICIA EN UNA EMPRESA NACIONAL

Esta tipología describe la forma en la que se ingresan divisas ilícitas al país por medio de una “empresa extranjera ficticia” que “invierte” en una empresa local -la cual, generalmente, se encuentra pasando por dificultades económicas-. Con el fin de revestir de legalidad la transacción, la empresa extranjera ordena el giro de divisas a través de intermediarios del mercado cambiario para que la empresa nacional las conviertan en la moneda local. Una vez que el dinero está disponible, la empresa nacional emplea los recursos para pagos (generalmente en cheque) que usualmente no tienen correspondencia con la actividad económica o con el desarrollo del proyecto de inversión.

Los cheques son girados a nombre de varias personas, presentan endosos (frecuentemente con irregularidades), son cobrados en efectivo, presentándose concentración de beneficiarios finales. En algunos casos se compran bienes inmuebles o se hacen pagos a otras empresas con el fin de justificar la inversión.

Si bien, la inversión de una empresa extranjera en una nacional es una actividad mercantil lícita, se debe sospechar de una actividad de legitimación de capitales, cuando se está frente a una empresa con dificultades económicas que de manera inesperada recibe divisas de una empresa domiciliada en el extranjero, a través de productos financieros locales, para desarrollar proyectos en el país, sin que exista un estudio previo que pruebe la legalidad del negocio.

Otro indicador es la recepción de recursos para desarrollar proyectos de inversión extranjera en zonas inusuales, en donde no resulta lógico desplegar una actividad lucrativa, sea por la lejanía de la zona, por los altos costos de operación, por la inseguridad del lugar, por ser una región con alta problemática social; o bien, poco productiva, que haría dudar de la rentabilidad del negocio; o cuando la relación se da con una empresa con un giro comercial radicalmente distinto al de la empresa local. Igualmente, se debe estar alerta cuando se presenta un incremento excesivo e injustificado del volumen de ventas o ingresos después de atravesar por dificultades financieras, sin una justificación aparente.

Prácticas como retirar el dinero de las cuentas bancarias locales mediante el giro de cheques a favor de varios beneficiarios, quienes generalmente los endosan irregularmente, nombran administradores o responsables de la empresa, a personas muy jóvenes, sin preparación profesional suficiente o sin experiencia en el sector financiero o comercial al que se dedica el negocio; y que igualmente, participan en otras empresas con similares características, son alarmas de una posible actividad de blanqueo.

Generalmente, las empresas que registran inversión extranjera presentan vínculos entre sí tales como; dirección, números telefónicos, objetos sociales, socios, administradores y revisores fiscales comunes, que hacen sospechar de la veracidad de la inversión.

B. SUSTITUCIÓN DE DEUDA EXTERNA CONTRARIA POR UN CLIENTE DE UNA EMPRESA NACIONAL UTILIZANDO DINERO ILÍCITO

Mediante este mecanismo la organización delictiva utiliza los réditos del ilícito para cancelar una deuda vencida desde el exterior a favor de una empresa exportadora nacional. La empresa exportadora nacional presenta problemas para recuperar la cartera de sus clientes en el exterior al sobrepasar un año de vencimiento, por lo tanto, se convierte en endeudamiento externo.

La organización delictiva conoce los problemas de cobro que presenta la empresa exportadora nacional y le ofrece “comprarle con descuento la deuda de su cliente en el exterior”, previo cumplimiento de los requisitos de ley, de tal manera que la deuda en el exterior quedará registrada a nombre de la empresa compradora -sea la organización delictiva-.

Como siguiente etapa, la entidad financiera de la “empresa compradora de la deuda” recibe una orden de pago desde el exterior, cuyo ordenante presuntamente corresponde al deudor. Para tal fin, desde una cuenta en el exterior se ordena, a través de los intermediarios financieros que haya contratado, el giro de divisas a favor de la “empresa compradora de la deuda”.

La “empresa compradora de la deuda” recibe las divisas, a través de intermediarios del mercado cambiario y las convierte en moneda local. Una vez que el dinero está disponible, la “empresa compradora de la deuda” realiza el giro de un gran número de cheques a nombre de varias personas -generalmente presentan endosos con irregularidades, cobrados en efectivo, y concentración de beneficiarios finales-.

Como elemento común encontramos dificultades en el cobro de su cartera en el exterior, que repentinamente recuperan el dinero mediante el descuento de facturas vencidas, cediendo la deuda registrada ante las entidades de vigilancia y control, una vez que el dinero se encuentra en moneda local, es retirado de las cuentas bancarias mediante el giro de cheques a favor de varios beneficiarios, quienes los endosan en forma irregular; asimismo, como característica cómo son empresas lideradas por personas inexpertas en la materia -jóvenes, con poca o sin formación profesional, sin experiencia en el sector financiero, y que participan en otras empresas con similares características-.

C. PRÉSTAMO DESDE EL EXTERIOR

Esta tipología permite integrar fondos desde un territorio de riesgo mediante la solicitud de un préstamo en un banco extranjero y la adquisición de un inmueble. La organización delictiva realiza una inversión en productos en un territorio de riesgo (sea bonos o “swaps”) y solicita de un banco extranjero un préstamo por un importe similar al de su inversión.

Para obtener dicho préstamo presenta una garantía “ficticia”, que corresponde a los productos financieros que tiene en el territorio de riesgo (incluso con pignoración de los mismos). La empresa fachada de la organización delictiva adquiere un inmueble con los fondos del préstamo, y unos días después lo vende por un precio similar. Finalmente, la empresa fachada incumple el pago del préstamo con lo que el banco ejecuta la garantía (los bonos o “swaps” que posee en el territorio de riesgo).

De esta manera, se logró colocar los fondos que invirtió en bonos en un territorio de riesgo, ya que podrá argumentar que con los fondos del préstamo compró un inmueble, que posteriormente vendió, pudiendo disponer del dinero ya legitimado.

D. TRANSFERENCIAS FRACCIONADAS DE DINERO ILÍCITO A TRAVÉS DE GIROS INTERNACIONALES

Las transferencias electrónicas han agilizado el ejercicio del comercio tanto a nivel nacional, pero aún más a nivel internacional, pues permite el trasiego, ágil y rápido, de dinero de un país a otro, practicidad que está siendo utilizada para la transferencia de dinero ilícito. Los giros internacionales no necesitan de una presencia física ni de un producto financiero (en algunos casos), lo cual facilita el envío rápido y eficiente de altos volúmenes de dinero.

Las organizaciones delictivas utilizan esta modalidad para trasladar el dinero, producto de sus actividades ilícitas, a otro país mediante giros cuyos montos tienen características de fraccionamiento y con la utilización de líneas celulares que pueden ser compradas en cualquier parte, y las cuales luego de ser inscritas ante la entidad financiera van a recibir mensajes de texto con claves para retirarlo de cajeros automáticos, en cualquier parte del país sin necesidad de intermediarios.

Ello conlleva a la inscripción de múltiples números de celular para poder efectuar a través de cajeros automáticos, cuyos giros son enviados a favor de un grupo de personas, sin relación aparente.

2.2 SECTOR INMOBILIARIO.

A. INVERSIÓN EN INMUEBLES

El mercado inmobiliario es frecuentemente utilizado para integrar fondos del exterior. La organización delictiva adquiere un inmueble a través de una sociedad, de la cual se desconocen los socios y pagando en efectivo, con lo cual busca justificar la obtención del dinero como consecuencia de la venta del inmueble.

La compra de ese inmueble se realizó por medio de una sociedad limitada, que posteriormente fue transmitida y finalmente liquidada. Las sociedades intervinientes son propiedad, directa o indirectamente del lavador de los fondos (organización delictiva), de forma que lo único que ha hecho es comprar un inmueble a nombre de una de las sociedades, transmitir las participaciones de esa sociedad y finalmente liquidar los activos para recibir el producto de la venta, y de esa forma logra justificar la tenencia de dinero en efectivo, alegando que se trata de la venta del inmueble.

B. INVERSIÓN EN INMUEBLES MÁS COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS DESDE EL EXTERIOR

Esta tipología utiliza la inversión en inmuebles y la compensación de pérdidas en el extranjero provocadas por la inversión en inmuebles como un mecanismo para incorporar dinero limpio en la economía nacional.

La organización delictiva crea una sociedad en un territorio de riesgo, (sociedad A), la cual a su vez constituye una sociedad limitada en un país que no es de riesgo, -donde

no se generen sospechas- (sociedad B). La sociedad B adquiere un inmueble a un tercero (sociedad o particular sin ninguna relación con el blanqueo) por 100 unidades y lo vende a la sociedad ubicada en un territorio de riesgo (sociedad A) por 10 unidades; lo cual genera una pérdida de 90 unidades.

A continuación, la sociedad A vende ese inmueble a otro tercero (sociedad o particular sin ninguna relación con el blanqueo) por 100 unidades. De esta forma se han generado pérdidas en la sociedad B -por 90 unidades- y ganancias en la sociedad A -igualmente por 90 unidades-.

Después de un tiempo, la sociedad A realiza una transferencia a las cuentas de la sociedad B donde se compensa la pérdida de 90 unidades que tenía la sociedad B con las ganancias de 90 unidades que tenía la sociedad A.

Con esta transacción se obtienen beneficios para la sociedad lavadora (Sociedad A) mediante la compra y venta de inmuebles (que podrán dar apariencia legal a fondos obtenidos ilícitamente); así como integrar fondos desde un territorio de riesgo simulando una compensación de pérdidas en una sociedad de su propiedad. Sin dejar rastros del origen de los fondos, ya que provienen de una sociedad radicada en un territorio de riesgo.

C. VENTAS FRAUDULENTAS DE BIENES INMUEBLES

En esta tipología, la organización delictiva crea una sociedad que compra una propiedad con dinero ilícito, declarando un precio significativamente menor al valor real, pagando la diferencia al vendedor, en efectivo "por debajo de la mesa".

Posteriormente, la sociedad puede revender el inmueble a su valor real para justificar las ganancias obtenidas ilegalmente a través de una renta de capital ficticia.

2.3 MOVIMIENTO DE ESPECULATIVO DE DIVISAS ¿ARBITRAJE FRENTE A LAVADO?

A. ARBITRAJE CAMBIARIO INTERNACIONAL MEDIANTE EL TRANSPORTE DE DINERO ILÍCITO

El arbitraje internacional de divisas consiste en aprovechar la diferencia de precio que existe entre la tasa representativa de mercado (TRM) o tipo de cambio de la moneda local y el precio de la moneda más fuerte -generalmente el dólar o euro- en el mercado libre, para lo cual se abren cuentas corrientes o de ahorros en otros países y se realizan retiradas en moneda nacional a través de los cajeros automáticos.

El arbitraje internacional de divisas (y otro tipo de arbitrajes) es en sí una práctica lícita, necesaria para que los precios en el mercado de divisas cambiarias se estabilicen, pues se trata de aprovechar la diferencia de precio de un activo (dólar o euro), comprando donde está más barato y vendiendo donde está más caro.

Ahora bien, la ilicitud se genera cuando se utiliza dinero ilícito para realizar estas transacciones de manera que la presunta ganancia por la participación en el mercado cambiario es utilizada para darle licitud a los recursos.

Esta tipología conlleva varias etapas para su materialización:

1. **Ingreso de divisas al país nacional:** las divisas en efectivo provienen de una actividad delictiva y generalmente ingresan al país de manera clandestina, sin cumplir la totalidad de las obligaciones legales o no son declaradas en su totalidad.
2. **Adquisición de las divisas en el país nacional:** las divisas pueden ser compradas por personas, negocios o empresas (cuyas actividades económicas pueden ser legítimas o ilegítimas) con dinero en moneda nacional, que puede ser de origen lícito o ilícito.
3. **Transporte de las divisas a un país extranjero:** las divisas en efectivo son transportadas a otro país, para ello, se pueden declarar y cumplir con todas las obligaciones legales aduaneras, cambiarias y tributarias, o por el contrario se pueden transportar de manera clandestina y al margen de la ley.
4. **Consignación de las divisas en el país extranjero:** Las divisas en efectivo son ingresadas en un banco de otro país (puede tratarse de un tercer país involucrado). Estos depósitos pueden estar ajustados a la ley o se pueden realizar de manera clandestina e ilegal, dependiendo de la manera como ingresaron las divisas al país extranjero.
5. **Disposición del dinero en el país nacional:** Las divisas consignadas en las cuentas bancarias del país extranjero (tercer país) son convertidas en moneda nacional. Se puede realizar de manera lícita, canalizadas a través de los intermediarios del mercado cambiario y utilizando mecanismos legítimos tanto del mercado regulado como del mercado libre. Otra manera puede ser mediante la utilización de cajeros electrónicos con múltiples tarjetas de débito, cuyos titulares posiblemente están siendo suplantados o han prestado sus nombres para efectuar el retiro del dinero en efectivo. Una vez se tiene el dinero en efectivo en moneda nacional, se adquieren las divisas en el país nacional y se puede reiniciar el ciclo ya mencionado.

Para poder identificar la actividad lícita de la ilícita, se deben conocer algunas características propias de su ejercicio con fines de lavado, tales como: compra y venta de divisas en efectivo efectuada frecuentemente por personas o negocios que no están legitimadas para ejercer esta actividad, compra y venta de divisas en efectivo con moneda local que presenta señales de fraccionamiento, personas que presentan múltiples y frecuentes salidas del país con un mismo destino, declarando la salida de divisas en efectivo y que no corresponden con su perfil económico, personas realizando numerosas y frecuentes transacciones en cajeros electrónicos con cargo a cuentas de bancos en el exterior; así como traslado frecuente de dinero en efectivo (físico o mediante transferencias bancarias) a zonas fronterizas del país.

B. EXPORTACIONES FICTICIAS DE SERVICIOS

En esta tipología se realiza una exportación ficticia de servicios intangibles, cuya prestación o valoración comercial en el mercado internacional son de difícil verificación o cuantificación. Una empresa nacional ofrece la prestación de un servicio exportable, para lo cual celebra un contrato ficticio con otra empresa, que es parte de la operación de blanqueo, nacionalizada en el exterior, para la prestación del servicio mencionado.

La empresa simula la exportación del servicio cumpliendo aparentemente con los requisitos formales establecidos en la ley para el efecto, mientras que la empresa contratante del servicio en el exterior ordena, a través de intermediarios financieros, el pago a favor de la empresa nacional.

La empresa nacional recibe las divisas, generalmente a través de intermediarios del mercado cambiario y las convierte en moneda nacional. Cuando el dinero de procedencia ilícita está disponible, la empresa nacional emplea los recursos para pagos (generalmente en cheque) que usualmente no tienen correspondencia con la actividad económica. Los cheques son girados a nombre de varias personas, presentan endosos (frecuentemente con irregularidades) y son cobrados en efectivo, presentándose concentración de beneficiarios finales.

Para identificar estas prácticas hay que prestar atención a la exportación de servicios a un país que, por la naturaleza del mercado, no tendría necesidad de contratarlo con la empresa local. Así como reintegros recibidos desde países con bajos controles contra el lavado de activos, mientras que la empresa justifica sus transacciones con contratos de prestación de servicios que presentan incoherencias o no guardan relación con el servicio exportado.

Finalmente, el dinero es retirado de las cuentas bancarias locales mediante el giro de cheques a favor de varios beneficiarios, quienes generalmente los endosan irregularmente.

C. EXPORTACIONES FICTICIAS DE BIENES

En esta tipología se busca reintegrar divisas ilícitas realizando varias formas de exportación ficticia de bienes. La empresa nacional ofrece la venta directa o comercialización a otro país de uno o más bienes -principalmente aquellos que, por sus características, resulta difícil verificar su valor real- para ello celebra un contrato con otra empresa, que es parte de la operación de blanqueo, nacionalizada en el exterior, para la supuesta venta del bien mencionado.

La empresa simula la exportación del bien cumpliendo aparentemente, con los requisitos documentarios establecidos en la ley para el efecto, mientras que la empresa contratante del servicio en el exterior ordena, a través de intermediarios financieros, el anticipo o pago a favor de la empresa nacional. La empresa nacional recibe las divisas, a través de intermediarios del mercado cambiario y las convierte en moneda nacional.

Teniendo el dinero disponible, la empresa nacional emplea los recursos para pagos (generalmente en cheque) que usualmente no tienen correspondencia con la actividad económica o con la consecución del bien exportado. Los cheques son girados a nombre de varias personas, presentan endosos (frecuentemente con irregularidades) y son cobrados en efectivo, presentándose concentración de beneficiarios finales.

Dicha exportación ficticia puede darse de distintas maneras: registrar el bien adquirido por un valor mayor al representado en las mercancías, es decir, bienes sobrevalorados, declarar una mayor cantidad de bienes que los realmente importados, declarar la exportación de un bien específico, realizando el envío de una mercancía con características físicas similares, pero que en realidad tiene un valor inferior, o bien, declarar la exportación de bienes que realmente nunca salieron del país.

Dentro de esta tipología se ubica la “Sobrefacturación de exportaciones”; que consiste en realizar exportaciones ficticias o de bienes de un valor ínfimo, declarándolas ante la

autoridad aduanera a un valor exagerado (sobrefacturación), permitiendo el ingreso del dinero ilícito como pago de la exportación sobrevaluada.

Comportamientos de la actividad mercantil de una empresa como: incremento exagerado en el volumen y valor de las exportaciones registradas, dinero retirado de las cuentas bancarias locales mediante el giro de cheques a favor de varios beneficiarios, quienes generalmente los endosan irregularmente, la infraestructura de las empresas -por lo general-, se limita a una oficina o un lugar de residencia que al parecer, no guarda relación con los montos y la actividad que la empresa realiza, entre otros son señales de alerta de una actividad de blanqueamiento de activos.

Igualmente, se pueden presentar casos de reintegros de divisas por pagos de exportaciones proveniente de empresas cuyo objeto social no guarda relación con los bienes que se están pagando, por ejemplo: una empresa de telefonía con exportaciones de productos agropecuarios.

Finalmente, la empresa legitimadora posee un volumen de exportaciones menor que una empresa similar en el mismo sector de mercado, los administradores de las empresas son personas muy jóvenes, sin experiencia en el mercado financiero o en el giro del negocio empresarial; participan en otras empresas con características similares, y existe coincidencia en datos generales de las compañías como: direcciones, teléfonos, objetos sociales, socios, administradores y asesores contables y legales comunes.

D. "PESO BROKER" (BLACK MARKET PESO EXCHANGE)

Para realizar esta transacción se recurre a los servicios de un "Broker", que es un intermediario financiero informal del mercado de capitales y divisas de origen ilícito que se encarga de reubicar parte de las utilidades obtenidas en el mercado internacional.

El Broker contacta a una organización delictiva que posee recursos (sea: depósitos, títulos o divisas en efectivo), proveniente de su actividad ilícita, en el exterior; y que a su vez tiene compromisos o necesidades de recursos en el país local que deben ser atendidas en moneda local. Por otro lado, el Broker contacta una persona en el país local que cuenta con recursos (lícitos o ilícitos) en moneda local y la necesidad de colocarlos en el país extranjero.

El Broker funciona como un intermediario informal que sirve de enlace, con pleno conocimiento o no, entre la organización que tiene los recursos ilícitos en el exterior con la persona en el país local que necesita las divisas. De esta manera, la organización delictiva se encarga de colocar las divisas para la persona del país local y, a su vez, esta persona se encarga de colocar los recursos a disposición de la organización en el país local.

Como resultado, la organización delictiva evita realizar operaciones formales de transferencia de divisas desde el país extranjero, registrar transacciones cambiarias en el país local para atender sus compromisos y disminuye el riesgo de ser detectado por las autoridades.

Para identificar estas prácticas, hay que poner una atención particular en las operaciones locales o internacionales donde actúan intermediarios desconocidos o

con pocas referencias en el medio, operaciones de comercio internacional informal en las que intervienen empresas desconocidas o cuya actividad económica tiene poca relación con dichas actividades; así como empresas que poseen obligaciones que desaparecen repentinamente o son canceladas por cuenta de terceros, tanto en el país local como en el extranjero.

Igualmente, personas que desarrollan una actividad de comercio informal de la que no se evidencian pagos a un proveedor local o al exterior, cuando las mercancías son extranjeras, y adquisición de bienes o servicios en el exterior sin que se identifique plenamente la manera de pago de los mismos desde el país local.

2.4 COMERCIO INTERNACIONAL

A. OPERACIONES EN MERCADOS SOBRE EL MOSTRADOR (MERCADOS OTC)

Esta tipología se refiere a la utilización de acuerdos entre dos partes para operaciones realizadas en un mercado Over the Counter (OTC), donde las condiciones de la operación las deciden las partes y no el mercado.

Una empresa local acuerda con una empresa o persona extranjera la adquisición de un derivado en un mercado OTC a un precio determinado cuyo activo subyacente son acciones de otra sociedad. En ese acuerdo una de las partes (dependiendo de hacia dónde se quieran mover los fondos) claramente firma una operación muy arriesgada, que presumiblemente tendrá pérdidas. Cuando esas pérdidas se produzcan la sociedad nacional cobrará los beneficios mediante una transferencia en sus cuentas, cuyo origen aparentemente legal será una operación en un mercado OTC.

Explicado más claramente, la actividad de blanqueo se da al justificar la recepción de unos fondos por parte de una empresa nacional mediante una buena operación (con grandes beneficios) en la compra de productos derivados (opciones, futuros o swaps). Las dos partes del contrato OTC son propiedad, directa o indirectamente de la sociedad lavadora de los fondos, de tal manera que lo único que ha hecho es generar una pérdida para una de ellas y un beneficio para la otra, y de esa forma justificar la transferencia realizada mediante el pago de los beneficios de esa operación.

Con ello se pretende generar beneficios en la sociedad lavadora por operaciones en mercados de derivados (que podrán dar apariencia legal a fondos obtenidos ilícitamente), integrar fondos desde un territorio de riesgo hacia un territorio que no es de riesgo, sin que exista posibilidad de saber el origen de los mismos, ya que provienen de un entramado de sociedades, varias de las cuales están radicadas en un territorio de riesgo, y otras en territorios que, sin serlo, es muy complicado saber las personas que controlan dichas operaciones.

B. DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS DE TRANSACCIONES FICTICIAS EN EL EXTERIOR

Para la ejecución de esta tipología se requiere un conocimiento profesional del sistema de declaración de impuestos y trámites aduaneros del país, donde se quiere introducir el dinero; por lo que es común que se dé en asocio con ex-funcionarios o funcionarios tributarios corruptos.

En este caso, la organización criminal aprovecha el procedimiento de la devolución del Impuesto de Valor Agregado (incentivo tributario) para obtener recursos del Estado a través de la corrupción, la cual cuenta con toda la estructura financiera y humana necesaria para darle credibilidad al negocio.

Adicionalmente, posee un gran número de contadores que cumplen la función de revisor fiscal de la red de empresas que constituyen, intentando evadir así la acción de las autoridades. Estos trámites requieren un mayor control -tendiente a detectar la operación de blanqueo- cuando la aprobación de la devolución del Impuesto de Valor Agregado (IVA) es frecuente.

Comúnmente, son comercializadoras Internacionales que expiden certificado de proveedor y no realizan exportaciones; o bien, empresarios con problemas financieros, que solicitan la devolución de IVA por primera vez.

2.5 MOVIMIENTO FÍSICO DE DINERO

A. USO DE LA DECLARACIÓN COMO FORMA DE LAVADO: DECLARACIÓN DE MOVIMIENTOS DE EFECTIVO.

Mediante esta tipología se utiliza la declaración de movimientos transfronterizos de dinero en efectivo para darle apariencia legal a aquellos obtenidos ilícitamente. La declaración de movimientos transfronterizos establece como una de los métodos para controlar los movimientos de dinero en efectivo, la declaratoria previa de los mismos.

En este caso se da una “simulación” de movimientos transfronterizos (de entrada o de salida) mediante la presentación de su declaración, previendo que los controles de las entidades financieras son más flexibles cuando el objeto ha sido declarado previamente.

B. PITUFEO

Consiste en fraccionar las operaciones financieras en pequeñas sumas de dinero que no levantan sospechas; o bien, no son detectadas. Procura evadir los umbrales de reporte establecidos por las entidades que ejercen supervisión y control, o por la Unidad de Inteligencia financiera, esto con el fin de evitar ser reportados.

Este fraccionamiento se puede realizar por medio de depósitos o cambio de cheques por otros de sumas menores, para que las efectúen diversas personas, naturales o jurídicas, pero afectando una sola cuenta o beneficiario, operaciones cuyo monto no obligue el diligenciamiento de documentos de control. Corresponde a un método sencillo de ejecutar y difícil de detectar; y por ende, muy utilizado; ello por cuanto evade el control consolidado de operaciones diarias en efectivo.

Otra modalidad consiste en evadir el control de operaciones en efectivo mediante la utilización de un mismo “pitufo” -persona física o jurídica que realiza los depósitos- en diferentes instituciones financieras a favor de un beneficiario, con sumas siempre inferiores a los límites de control diario y consolidado.

También, se puede ejecutar mediante títulos en papeles a la orden o al portador, que son clientes “paracaídas”, (aquellos clientes que aparecen repentinamente, sin referencia, sin experiencia con el fin de invertir altas sumas de dinero). Corresponde a

inversionistas que llegan supuestamente referenciados por anuncios en el periódico, directorio, etc.

Los intermediarios pueden ser de dos tipos: personas de alta confianza en la organización delictiva que se encargan de abrir las cuentas en los fondos de valores a su nombre; y el segundo tipo son personas que no pertenecen a la organización delictiva que se prestan para realizar las transacciones a cambio de una comisión. Pretende reunir dinero ilícito en las cuentas de los fondos de valores para posteriormente liquidarlas y obtener cheques, títulos valores y otros instrumentos financieros que les permite dar apariencia de legalidad a los recursos ilícitos.

Esta tipología se caracteriza por realizar múltiples operaciones en efectivo cuyos montos están por debajo de los topes de control, el pago contra consignación a productos de terceros, expedición de cheques a lista de beneficiarios ordenada por el titular del fondo, pago a proveedores o acreedores con dinero retirado del fondo no reconocidos en el mercado o sector real.

Además de un aumento imprevisto de los depósitos de un cliente en un fondo de valores, no acorde con su nivel de ingresos, solicitud de cheques sin cruce restrictivo o para pago por ventanilla, expedición de cheques a personas naturales o jurídicas ubicadas en zonas de alto riesgo o influenciado por grupos delincuenciales, clientes que transfieren las utilidades, rendimientos o redenciones de los productos contra cuentas de terceros o transferencias a productos financieros de varias personas (transferencias fraccionadas); así como, empresas o personas que no tienen vínculos o antecedentes con el sistema financiero.

2.6 MOVIMIENTO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS Y PAGOS POR INTERNET

A. OPERACIONES A TRAVÉS DE CASINOS ON-LINE

Se utiliza la figura de casino on line para transferir fondos de un país a otro, y generar beneficios dándoles apariencia de legalidad. La sociedad legitimadora crea un casino on-line, mediante la obtención de una licencia en otro país, y simular que una o varias personas juegan en ese casino y pierden cantidades no muy grandes de dinero.

La legitimadora -dueña del casino on line en el exterior- obtiene beneficios de una supuesta actividad de explotación de un juego de azar, mientras que la otra parte de la organización juega en ese casino on-line con cargo a una o varias tarjetas de crédito, en donde siempre pierde, y de esa forma justifican la transferencia de fondos, pero además dan apariencia de legalidad a los fondos que la empresa que recibe.

Al final la legitimadora habrá conseguido generar beneficios en la organización por ganancias obtenidas a través de un casino on-line (que podrán dar apariencia legal a fondos obtenidos ilícitamente); así como disminuir las posibilidades de identificar el origen de los fondos, ya que provienen de un entramado de sociedades, varias de las cuales están radicadas en un territorio de riesgo, y otras en territorios que, sin serlo, es muy complicado saber las personas que controlan sus operaciones.

B. TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Las transferencias electrónicas son un mecanismo idóneo para darle agilidad y seguridad al mundo de los negocios, lo cual también es aprovechado por las

organizaciones delictivas; ya que a través de la red de comunicaciones electrónicas de bancos o de compañías que se dedican a transferencias de fondos, se logra transferir el dinero ilícito de un sitio a otro.

De esta manera se pueden transferir fondos a cualquier parte del país o al extranjero, convirtiéndose en la tipología más usada para estratificar fondos ilícitos, en términos del volumen de dinero que puede moverse, y por la frecuencia de las transferencias, dado que permite el envío de fondos a su destino rápidamente, por montos menores a los sujetos al control. Después de transferir los fondos varias veces, especialmente cuando esto ocurre en una serie de transferencias sucesivas, se vuelve difícil la detección de la procedencia original de los fondos.

Un refinamiento adicional en el uso de transferencias telegráficas es transferir fondos desde varios sitios dentro de un país o región a una cuenta canalizadora en cierta localidad. Cuando el saldo de la cuenta alcanza cierto nivel o umbral, los fondos son transferidos, automáticamente, fuera del país.

C. TRANSFERENCIAS ENTRE CORRESPONSALES

En esta tipología la sociedad legitimadora posee dos o más filiales en diferentes países, o que podría tener alguna clase de filiación comercial entre dicha organización y su contraparte ubicada en el extranjero. Los fondos a ser legitimados entran en la filial en un país y después se los hace disponibles en un segundo país en la misma moneda o en otra diferente.

Como hay una relación de corresponsalía entre las dos filiales, no se necesita transportar los fondos físicamente. Tampoco hay necesidad de transferir los fondos electrónicamente. La coordinación entre ambas terminales de la operación se lleva a cabo por teléfono, fax, o por algún otro medio.

2.7 SEGUROS

El mercado de los seguros es muy amplio y complejo, en el cual se manejan grandes sumas de dinero, lo cual lo convierte en un mercado ideal para la legitimación de capitales, por lo que existe una extensa lista de tipologías con seguros, entre ellas las siguientes:

A. SIMULACIÓN DE SINIESTROS DE ACTIVOS ADQUIRIDOS CON RECURSOS ILÍCITOS PARA EL COBRO DEL SEGURO RESPECTIVO

Consiste en asegurar activos o bienes obtenidos con dinero ilícito, para posteriormente simular un siniestro que genere una destrucción y/o pérdida total del activo asegurado, con el fin de cobrar lo estipulado en el contrato de seguros y así darle apariencia de legalidad a los recursos ilícitos.

Debe llamar la atención, operaciones para asegurar activos o bienes adquiridos al contado o casos en donde los ingresos y la actividad económica del asegurado no guardan relación con el valor de los activos o bienes asegurados.

Siendo común la presentación de documentos falsos (facturas, denuncia penal, inspecciones, registros de importación, etc.) y la simulación de los siniestros, tales como: auto- robo, incendios, destrucción total del bien asegurado, entre otros. Además,

de asegurar bienes o activos en ciudades diferentes a la del domicilio del asegurado sin razón aparente. La ocurrencia de siniestros prematuros (reclamaciones presentadas en periodos muy cercanos a la iniciación del contrato); o bien, es un tercero quien reclama el dinero del seguro, sin razón aparente.

B. OBTENCIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE LA TRIANGULACIÓN DE PAGOS DEL SEGURO

La triangulación consiste en el pago por parte de la compañía de seguros a un tercero o personas que no hacen parte de un contrato de prestación de servicios. En esta tipología, la compañía de seguros mantiene una relación contractual con un proveedor, que presta sus servicios para atender a los asegurados, sin embargo al momento de realizar la facturación, el proveedor cede los derechos a un tercero no vinculado en la negociación inicial.

Se presentan múltiples pagos a personas distintas al beneficiario a solicitud de este, un solo sujeto recibe varios pagos de diferentes proveedores (posible testaferrato). Frecuentemente, derechos de pago de la indemnización o del servicio prestado son cedidos a un tercero.

Se debe prestar atención a proveedores que constantemente trasladan su domicilio y/o cambian de razón social, tarifas ofrecidas por los proveedores inferiores a las del mercado, e incluso, amenazas contra los funcionarios de la compañía de seguros por no aceptar la cesión de pagos a un tercero.

C. UTILIZACIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS A TRAVÉS DE LA SIMULACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON ENTE TERRITORIAL

Inicia con la adjudicación de un contrato de obra pública y que permite –según la legislación de contratación pública de dicho país- pagar un anticipo al contratista, que posteriormente es incumplido, recurriendo al cobro de seguro por incumplimiento que firmó al inicio de contrato con una compañía aseguradora.

La operación se origina cuando se celebra un contrato entre un ente territorial ubicado en una zona de alta influencia de una organización delictiva y un contratista que tiene vínculos con la misma organización al cual se le hace entrega de un anticipo; el contratista no ejecuta la obra y posteriormente el ente territorial comunica el incumplimiento del contrato a la compañía de seguros, para hacer efectiva la póliza suscrita. Los recursos obtenidos por la organización delictiva corresponden al valor del anticipo recibido del ente territorial para ejecutar la obra, lo que les permite tener una justificación lícita para el origen de dichos fondos.

En este supuesto se materializa la legitimación de dichos fondos; así como un fraude de seguros, por lo tanto, debe llamar la atención los contratos de obra pública en donde participan contratistas sin experiencia en la labor a desarrollar, o bien que ofrecen como contragarantía una hipoteca en primer grado de un bien inmueble con problemas sobre su tradición y libertad, así como, contratistas que ofrecen garantías mayores al 100% del valor del contrato.

Resulta frecuente la entrega de anticipos superiores al 50% del valor del contrato, generalmente en efectivo. Cuando los beneficiarios se niegan a aceptar la facultad que

tiene la compañía de hacer reposición o cumplir el contrato por su cuenta y solo acepta el pago del siniestro, e incluso media presión o soborno a los funcionarios de la compañía de seguros para el pago del seguro.

D. UTILIZACIÓN DE CANALES DE DISTRIBUCIÓN MASIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE VIDA

La suscripción de productos financieros para adquirir varios seguros de vida a nombre de una o varias personas miembros de la organización delictiva, quienes al poco tiempo fallecen (generalmente por muerte violenta), haciendo efectiva la reclamación ante las diferentes compañías de seguros, por parte de los beneficiarios designados al momento de la suscripción.

Se adquieren seguros múltiples seguros de vida para una sola persona, cada uno de ellos por cuantías pequeñas en diferentes aseguradoras, se ceden los derechos de indemnización de los beneficiarios, se presenta un apoderado sin justificación aparente para el cobro de la indemnización, se utilizan documentos falsos, adulterados e ilegibles.

Además, del pago de indemnizaciones de manera fraccionada, se presenta solicitud del levantamiento de los sellos restrictivos en los cheques, suplantación de la identidad del asegurado, y siniestros violentos, o condiciones extrañas de modo, tiempo y lugar.

2.8 CAMPAÑAS POLÍTICAS

Las campañas políticas son situaciones de alto riesgo para las actividades de corrupción, y para el blanqueo de capitales, dado los intereses políticos que hay en juego, los intereses de las organizaciones delictivas de contar con apoyo en los estratos políticos y la cantidad de recursos necesarios para costearlas.

Lo expuesto unido a la dificultad que muchas veces se presenta para fiscalizar los ingresos y erogaciones de estos dineros, la convierten en una actividad predilecta para el lavado de activos, por medio de distintas tipologías, como las siguientes:

A. INGRESO (DESVIACIÓN) DE DINEROS PÚBLICO A UNA CAMPAÑA

En esta tipología se utilizan fondos públicos -destinados para otros fines- para promover campañas, actos políticos o cualquier actividad que busca principalmente captar votantes, lo cual además de constituirse en el delito de legitimación de capitales, corresponde a un delito de corrupción, o administración fraudulenta.

De modo directo se giran recursos de las cuentas bancarias de entidades del estado para favorecer campañas y/o candidatos; o bien, en forma indirecta, que es cuando los gastos de una campaña son pagados con recursos públicos –alquiler de tarimas, bienes de consumo masivo, alquiler de buses, etc.- so pretexto de otro tipo de actividades.

En esta tipología es frecuente encontrar cheques o transferencias de cuentas bancarias de entidades públicas girados a favor de grupos o personas vinculados directamente con los candidatos o partidos políticos, retiros en efectivo por terceros que participan de la organización y gestión de la campaña electoral, pago a

proveedores inusuales –empresas de alquiler de equipo de amplificación de sonido, comidas o buffet, camisetas, elevados gastos de papelería e impresión, etc.- alegando supuestas actividades que no van acorde con las funciones de la institución pública que lo realiza, cuentas bancarias receptoras de fondos públicos en las cuales se encuentran depósitos a favor de otras cuentas bancarias de personas o empresas relacionadas de alguna manera con la campaña electoral, coincidencia en las firmas autorizadas de las cuentas receptoras de fondos públicos y a su vez, remitentes de recursos a cuentas de campañas y candidatos políticos.

B. MANEJO DE DINEROS DE ORIGEN ILÍCITO EN LAS CUENTAS DE UNA CAMPAÑA

Se utiliza dinero ilícito para financiar la campaña electoral, sea con el consentimiento o sin él, del candidato o equipo directivo del partido. En este caso los recursos aportados para financiar las campañas electorales se presumen lícitos, con lo cual se logra ocultar su origen.

Ello se puede realizar de diferentes formas, como: fraccionamiento de los recursos simulando donaciones de múltiples ciudadanos (las cuales pueden ser tanto desde el interior, como desde el exterior del país) por los canales financieros tradicionales, realizar donaciones anónimas en efectivo de gran valor a favor de candidatos y/o campañas –en las legislaciones en donde aún se permiten las donaciones anónimas-, extorsionar a una firma para dar aportes a una campaña política específica, entre otras formas similares.

Esta práctica se caracteriza por el ingreso o retiro de grandes volúmenes de efectivo de las cuentas de la campaña, inconsistencia en los registros de aportantes o donantes cuyos números telefónicos y direcciones se repiten o no son verificables, perfil de los aportantes que no coincide con su capacidad económica como, por ejemplo: amas de casas o personas de baja escolaridad aportando importantes sumas de dinero, relación de donantes con el crimen organizado, o empresas vinculadas al crimen organizado.

C. MANEJO DE DINEROS DE ORIGEN ILÍCITO EN CUENTAS DE CAMPAÑAS NO REGISTRADAS O DE FUNCIONARIOS DE LA CAMPAÑA

La financiación a la campaña política puede darse por medio de cuentas paralelas que no figuran en los registros contables de la campaña y cuyo titular no es el partido o movimiento político respectivo, con lo cual se evaden los controles y topes existentes sobre donaciones.

El objetivo principal del aporte no es solamente darle apariencia de legalidad a dineros de origen ilícito, sino por medio de este dinero ilícito apoyar el proselitismo de un candidato. En esencia los réditos en esta tipología para una organización delictiva tienen principalmente un componente político adicional al tradicional interés económico de aprovechar la acción proselitista para lavar dinero.

Se presenta en casos en donde personas manejan en sus cuentas personales dineros de campañas políticas, pagos a proveedores de insumos de campaña con débito a cuentas de personas naturales vinculadas con el candidato o la campaña, cambios abruptos en el perfil de las transacciones de personas naturales o jurídicas durante la campaña electoral, cheques o transferencias giradas a favor de un partido o

movimiento político que luego es consignado en otra cuenta, de una persona natural o jurídica, traslado de recursos de la cuenta de una persona natural a una o varias campañas o candidatos.

Además de múltiples movimientos de dineros con destino a una campaña política o a personas vinculadas a ella días antes de efectuarse los comicios, movimientos cuantiosos y/o inusuales de efectivo en cuentas de candidatos o de personas vinculadas con la campaña y coincidencia con donaciones a otras campañas.

D. SUPLANTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA ESTAFA

Para lograr legitimar los recursos se crean campañas fachada con el fin de acceder a servicios financieros y bancarios a nombre del candidato o partido político. Se procede a la apertura de cuentas bancarias a nombre de compañías que desaparecieron o nunca han existido (por ejemplo: usando la personería jurídica de partidos o movimientos que no participarán en la elección en cuestión, o partidos políticos muy pequeños creados únicamente para estos efectos, entre otros) pero el uso, destino y origen de estos recursos se mantiene al margen de la actividad proselitista.

Se pretende aumentar y visibilizar los flujos de dinero para justificar los aumentos patrimoniales de los implicados en el ilícito, como son las ganancias o pagos por servicios prestados, donaciones y otras transacciones propias de una campaña política.

Por lo general, las transacciones se realizan con cheques girados a nombre de varias personas, se presentan múltiples endosos (en ocasiones con irregularidades), que finalmente se concentran en los beneficiarios finales de los recursos.

Se encuentran movimientos en cuentas bancarias a nombre de partidos o movimientos políticos que fueron abiertas en campañas anteriores pero que no participan en la actual, o no cuentan con actividad política; adicionalmente, es frecuente encontrar un alto número de cheques girados contra una misma cuenta que son finalmente cobrados por un grupo reducido de personas, giro de varios cheques a favor de distintos beneficiarios que son endosados irregularmente, apertura de cuentas irregulares, con datos inexactos sobre personería jurídica, adulteración de documentos, cédulas no coincidentes e ingresos a la cuenta de aportantes en zonas geográficas sin relación con el centro de operaciones políticas.

E. REEMPLAZO DE APORTES LÍCITOS POR APORTES ILÍCITOS (SUPLANTACIÓN)

La suplantación de recursos consiste en reemplazar un aporte que realiza una persona libre de sospecha- dinero lícito- hace a una campaña política por otro de idéntica cuantía pero de ilícita procedencia, de tal modo que contablemente aparezca el primero en lugar del segundo. Con esto se logra inyectar dinero ilícito a una campaña y al mismo tiempo ocultar el verdadero origen de sus ingresos.

Para ello se desvían los recursos girados por empresas o personas legales hacia sus cuentas para poder registrar ingresos de una fuente lícita y simultáneamente reemplazar los aportes lícitos que iban orientados a la campaña, por su dinero ilícito que es consignado en efectivo en la campaña, simulando ser, por los montos y otras características, el aporte de origen lícito.

La persona o empresa que realizó el aporte lícito, bien podría no darse cuenta de la suplantación, pues podría hacerlo de buena fe, y finalmente lo cobra un tercero. El ingreso de los recursos a la campaña se realiza finalmente con un aporte en efectivo a las cuentas de la campaña y con el apoyo de una persona al interior de la organización, este ingreso se relaciona como si fuera del aporte original.

Por lo general, se realizan depósitos altos en efectivo a las cuentas de la campaña, ingresan múltiples cheques de un mismo donador, cheques girados a favor de la campaña, endosados irregularmente a cuentas de terceros con un perfil diferente al de una campaña, y se presentan inconsistencia entre el donante y la cuenta del cheque que ingresa.

F. DEVOLUCIONES DE DINERO DESDE LA CAMPAÑA CON EL FIN DE DAR APARIENCIA DE LEGALIDAD A DINEROS DE ORIGEN CRIMINAL

En esta tipología se busca registrar pérdidas económicas al final del periodo electoral, para que por medio de la liquidación de los bienes puestos en garantía se justifique el ingreso de dinero. Inicialmente se sobrevalúa el patrimonio de la campaña, y se adquieren compromisos respaldados por activos (propiedad, vehículos, recursos de reposición, etc.) que se registran a un precio mayor a su valor real.

Durante la campaña se mezclan los activos de origen lícito con los activos de fuente ilícita, de tal manera, que puedan ser negociados en el proceso para ocultar el verdadero origen de sus ingresos, elevando los verdaderos valores de los activos y reenviando dineros a la red delincriminal que anteriormente habían sido aportado por ellos (el dinero retorna a su dueño original).

Se debe prestar atención a partidos políticos o campañas que liquidan sus cuentas prematuramente, siempre reportan pérdidas, ingreso a la campaña de recursos importantes después de las elecciones que son retirados al poco tiempo y de manera masiva, cambios inexplicables en las firmas autorizadas de las campañas durante y después de las elecciones; así como amortización total de créditos adquiridos durante la campaña, pagados con dinero en efectivo.

G. FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS POLÍTICAS CON DINEROS DE ORIGEN CRIMINAL DESDE EL EXTRANJERO

El financiamiento de campañas políticas puede provenir de fondos en el extranjero, los cuales se envían por giros bancarios que se registran como una donación entre fundaciones o partidos afines.

En el país, el partido o candidato establece una cuenta bancaria, cuyo principal objetivo es la de receptor de dichos recursos, que serán cobrados en moneda local e implementados en la financiación de la campaña.

Se dan con frecuencia giros internacionales por altas sumas de dinero hacia una persona física o empresa vinculada con alguna organización delictiva, sea en el país emisor del dinero, o bien, en el país receptor de los fondos.

Comúnmente se encuentran múltiples registros de giros internacionales; es decir, fraccionamiento, en un periodo de tiempo relativamente corto, cobrados en efectivo

por miembros de la campaña; así como acumulación de múltiples giros internacionales, a favor de las cuentas de la campaña, partido político o candidato, que después son cobrados de modo masivo.

2.9 DINERO ELECTRÓNICO

A. TARJETAS PREPAGO

Las bandas criminales que pretenden legitimar sus recursos recurren a la reventa de las tarjetas prepago por montos mayores a los cuales las venden y así recuperar un buen porcentaje de las ganancias ilícitas en dinero lícito. Este es un negocio que, por su naturaleza, genera cifras importantes de dinero en efectivo; pues los usuarios utilizan el servicio para sustituir el efectivo.

Si bien en teoría el dinero electrónico de cada usuario se encuentra respaldado por los depósitos en efectivo realizados para recargar sus tarjetas; no existe una entidad encargada de supervisar que en efecto todos los dineros recargados a las cuentas de los usuarios sean los mismos que ellos depositaron en los comercios.

En otras palabras, surge la latente posibilidad de que al no existir una supervisión adecuada, este tipo de sistemas de pago, puedan ser establecidos como empresa fachada para aprovechar el enorme circulante de efectivo y mezclar los réditos generados con el obtenido en actividades ilícitas con los dineros legales de la economía formal.

B. TARJETAS VIRTUALES

Este tipo de tarjetas se utilizan de manera exclusiva para pagos a través de internet, asimismo carecen de la banda magnética o microchip que identifica la tarjeta física, posee solo un código similar al utilizado en la modalidad de números firmados.

La posibilidad de concretar el delito de legitimación de capitales es bastante alta, por cuanto con el dinero físico se acude sin mayor respaldo y se adquiere la tarjeta virtual, la misma a posteriori se puede emplear para realizar compras por internet de todo tipo de bienes, razón por la cual se genera un buen margen de discrecionalidad respecto a la procedencia de los fondos contenidos en la tarjeta virtual del usuario.

Las tarjetas virtuales, al no contar con el respaldo de una cuenta bancaria, se utiliza frecuentemente en la etapa de colocación del ciclo de legitimación de capitales.

C. BITCOINS

Los Bitcoins, denominados dinero electrónico, es una moneda generada en el internet a través de complejas operaciones matemáticas, este dinero no cuenta con respaldo físico ni aval de ninguna autoridad bancaria.

Carecen de ente regulador y permite el anonimato de las cuentas, características que lo convierten en un medio ideal para las organizaciones criminales para legitimar dinero.

Las dificultades que plantea el anonimato se ven exacerbados por la facilidad en el movimiento de fondos a través de fronteras, y a la velocidad con la que opera la

industria. Los desafíos de identificación de las actividades sospechosas y la actividad de seguimiento de clientes aumentan significativamente cuando el anonimato protege la identidad del cliente, dificulta la identificación de las fuentes de los fondos y el propósito económico de la transacción.

Al carecer de toda clase de regulación por algún ente central del país, es posible canjear Bitcoins y realizar transferencias en cualquier parte del mundo, sobre todo al aprovechar el anonimato, regla en este sistema. Todo ello es posible realizarlo, sin necesidad de completar formularios ni rendiciones de cuentas a los entes de control.

2.10 OTRAS FORMAS

A. AMNISTÍAS TRIBUTARIAS

Las amnistías tributarias, que son concesiones dadas por los gobiernos, para que los contribuyentes legalicen los capitales que poseen en el exterior que no han sido declarados, con lo cual son utilizadas para darle apariencia de legalidad a bienes obtenidos en el extranjero con recursos ilícitos.

La sociedad legitimadora declara grandes cantidades de dinero y bienes en su poder, sin necesidad de indicar la fuente, cancela el impuesto correspondiente, y a partir de ese momento, cuenta con un documento legal con el que justifica plenamente sus movimientos financieros.

B. COMPRA DE PREMIOS POR PARTE DE UNA ORGANIZACIÓN DELICTIVA

En este caso, la sociedad legitimadora contacta a las personas ganadoras de un premio en juegos de azar –lotería y similares- y les ofrece comprar el billete ganador por un monto igual al premio más un adicional (“plus”), utilizando para ello el dinero ilícito. Para el ganador del premio esto resulta muy atractivo, ya que recibe el valor del premio total más los impuestos que le descontarían al momento de su pago. Para ello, entrega el título o cede el derecho de reclamación del premio. Uno de los integrantes de la organización delictiva se encarga de reclamar el premio y pagar los impuestos correspondientes, con el propósito de justificar el incremento de su patrimonio.

Por su parte, uno de los integrantes de la sociedad lavadora se encarga de reclamar el premio y pagar los impuestos correspondientes, con el propósito de justificar el incremento de su patrimonio, siendo un excelente medio para justificar una buena cantidad de dinero, facilitando además su colocación en el sistema financiero.

Por lo general, los bienes recibidos como premio son transferidos o vendidos, con el fin de mantener disponibles los recursos para la organización delictiva. Esta tipología se puede presentar con cualquier tipo de ingresos ocasionales o premios provenientes de actividades tales como herencias, indemnizaciones de seguros extranjeros, concursos, rifas, loterías, apuestas y juegos de azar.

Igualmente, se puede presentar con la declaración de un premio ficticio obtenido en el extranjero, para ello utilizan personas que viajan al exterior y simulan traer un premio obtenido allí, que es justificado con documentación falsa.

Se trata de personas que de manera inesperada incrementan su patrimonio, alegando haberse ganado un premio sin que exista un registro oficial del pago del mismo; o bien presentan un crecimiento patrimonial sin una aparente justificación.

Debe ponerse especial atención a personas que frecuentemente reclaman premios como ganadores de diferentes concursos, eventos, loterías, apuestas, etc.; o que justifican su incremento patrimonial o transacciones financieras en la venta o cesión de premios a favor de un tercero.

CONCLUSIONES

Las tipologías descritas en el presente texto corresponden a los mecanismos más frecuentemente utilizados por el crimen organizado para lograr la legitimación de sus capitales, es decir, revestir de legalidad los recursos obtenidos de actividades ilícitas; no obstante, existen muchos otros mecanismos diseñados por el crimen organizado para lograrlo, y que aún están siendo estudiados por los sistemas policiales.

Resulta de gran relevancia para quien tiene a cargo estas funciones de investigación y control; así como para quienes se relacionan con el ámbito financiero conocer los medios utilizados para ello, con el fin de poder identificar situaciones similares que se presenten y así detectar y denunciar la comisión de dicho ilícito.

BIBLIOGRAFÍA

Abel Souto, M. Á. (2001). Tesis doctoral en derecho: Normativa internacional sobre el blanqueo de dinero y su recepción en el ordenamiento penal español. España: Universidad de Santiago de Compostela.

Asamblea Legislativa. (1997). Ley N° 7670 denominado Convención Interamericana contra la Corrupción. San José, Costa Rica: Sistema Costarricense de Información Jurídica.

Centro de Información Jurídica en Línea. (2010). El delito de legitimación de capitales. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2012). Principios básicos para una supervisión bancaria eficaz. Banco de Pagos Internacionales.

Consejo de Europa. (1990). Convención del Consejo de Europa sobre Lavado, Seguimiento, Embargo y Decomiso de las ganancias provenientes de la Comisión de Delitos, o Convenio de Estrasburgo. Estrasburgo: Consejo de Europa.

Consejo de Europa. (1998). Convenio relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito. . España: Consejo Europeo.

Consejo de Europa. (2010). Convenio relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y comiso de los productos del delito y a la financiación del terrorismo. España: Consejo de Europa.

García Fresno, M. (2008). Módulo 3: Control de movimientos de capitales. Prevención del Blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En I. d. Fiscales, Curso superior de prevención de blanqueo de capitales. España: Fundación Ceddet.

Instituto de Estudios Fiscales. (2008). Módulo 1: Marco Internacional Regulator de prevención de capitales y financiación del terrorismo. En L. A. Martínez de Salinas Alonso, Curso de blanqueo de capitales. España: Fundación Ceddet.

Jiménez Sanz, César. (2008). Módulo 5: Tipologías y operaciones sospechosas. En I. d. Fiscales, Curso superior de prevención de blanqueo de capitales. España: Fundación Ceddet.

Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas. (2000). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos. Palermo: Naciones Unidas.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. New York: Naciones Unidas.

Rabinstein, A. (2006). Técnicas complejas de lavado de dinero desde una perspectiva regional. España: GAFISUD.

Secretaría General de las Naciones Unidas. (1961). Convención Única de 1961 sobre estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. New York: Naciones Unidas.

Secretaría General de las Naciones Unidas. (1988). Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Viena: Naciones Unidas.

Secretario General de las Naciones Unidas. (2000). Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional o Convención de Palermo. New York: Naciones Unidas.

Soto Arroyo, H. (2012). El delito de legitimación de capitales a la luz de la legislación y la jurisprudencia penal costarricense. *Revista Derecho en Sociedad*. 59-81.

Stein, E., Schwarzbauer, A., & Escobar, L. (2012). Siguiendo la ruta del dinero: Lavado de dinero y sus implicaciones en la seguridad regional. Centroamérica: Red Centroamericana de Centros de Pensamiento e Incidencia –laRED–.

Unidad de Información y Análisis Financiero. (2006). Compilación y descripción de las tipologías producidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero. Bogotá, Colombia: República de Colombia.

XIX Cumbre de Presidentes Centroamericanos. (1997). Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos. Panamá: Sistema de Integración Centroamericano (SICA).